ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación: conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1 2.2.1.1.1.6.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque:
La Secretaría Distrital de Hacienda como entidad encargada de orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas, cuenta con una estructura administrativa dentro de la cual se contempla la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta área tiene la responsabilidad de garantizar oportunamente y con calidad la adquisición de bienes y la prestación de servicios para asegurar la operación de la SDH, dentro de los límites de asignación presupuestal para cada vigencia fiscal.

De igual manera, mediante Resolución 000069 del 01 de junio de 2018 se conformó el Comité para la Administración del Centro Administrativo Distrital - CAD con el objeto de garantizar una eficaz y eficiente administración de la edificación. Esta norma establece en cabeza de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Hacienda, la responsabilidad de ejercer la gestión administrativa del edificio público Centro Administrativo Distrital - C.A.D. e incluye entre sus funciones, la de impulsar los trámites que sean necesarios para legalizar y ejecutar los contratos o los convenios para la vigilancia y seguridad de las zonas comunes del edificio Centro Administrativo Distrital C.A.D.

La Entidad en virtud de dicha gestión de administración cuenta con el compromiso de conservar la vigilancia, seguridad y control de las zonas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD, para lo cual debe garantizar la seguridad de las instalaciones locativas e infraestructura, condición que asegura que se salvaguarde el patrimonio institucional y por ende se mantengan condiciones adecuadas de trabajo y de servicio, tanto para sus funcionarios como para los usuarios externos beneficiarios del ejercicio de las diferentes funciones asignadas a las entidades que tienen sede en la mencionada edificación.

Así mismo, se debe tener en consideración el deber que tienen los servidores públicos en relación la protección y salvaguarda de bienes e intereses del Estado, contenido en el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; el cual señala: “21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.”

Por consiguiente, se hace necesario que la entidad adopte medidas en seguridad orientados a la debida conservación de sus bienes, ya sea propietaria de los mismos o su responsable, y a la seguridad de todo el personal a su cargo.

Para la Secretaria Distrital de Hacienda, es conveniente y oportuno celebrar un contrato que esté orientado a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de las personas (funcionarios, visitantes, contribuyentes), los bienes muebles e inmuebles a cargo y en administración por la Secretaria Distrital de Hacienda, en virtud de su gestión administrativa tiene el compromiso de ejercer la vigilancia, seguridad y control de sus instalaciones, condición que asegura que se salvaguarde el patrimonio institucional y por ende se mantengan condiciones adecuadas de trabajo y de servicio, tanto para sus funcionarios como para los usuarios externos beneficiarios del ejercicio de las diferentes funciones asignadas, de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio mencionado anteriormente.
Justificación del servicio de vigilancia con medio canino con especialidad en detención de explosivos:
Es importante señalar que la seguridad con caninos es un servicio especializado que proporciona un complemento a los servicios de vigilancia física, adicionalmente, se destaca que los caninos tienen habilidades biológicas muy por encima de los seres humanos, como el olfato que logra la detección de explosivos que no ha podido ser reemplazada con equipos tecnológicos y su entrenamiento para detectar esta clase de sustancias en sitios que las personas no lo harían.

De acuerdo con lo anterior, para la Secretaria Distrital de Hacienda, el servicio de vigilancia con medio humano y canino con especialidad en detención de explosivos, se requiere para ejercer el control al ingreso vehicular al sótano del Centro Administrativo Distrital CAD, dado el alto número de vehículos de las entidades, de funcionarios identificados y de visitantes al edificio, con el fin de revisar los vehículos y detectar si portan explosivos que puedan atentar contra la infraestructura del edificio y la integridad física de las personas que diariamente permanecen en el CAD, así como respecto de los bienes e información de todas las entidades que operan en este edifico público.

A través del Supervisor del contrato, la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 para la prestación del servicio de vigilancia con medio canino, así como como la correcta aplicación de prácticas que garanticen el bienestar de los caninos, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás entidades que regulan y controlan el bienestar de los caninos.

Por lo anteriormente expuesto, la necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con la presente contratación es de prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de los funcionarios, contratistas, visitantes, contribuyentes y usuarios de la Secretaría Distrital de Hacienda y áreas comunes del Centro Administrativo Distrital – CAD y los bienes muebles e inmuebles objeto de esta contratación, de tal manera que se garantice la continuidad en la prestación del servicio mencionado, razón por la cual la citada necesidad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de los funcionarios, contratistas, visitantes, contribuyentes y usuarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, áreas comunes del Centro Administrativo Distrital CAD y los bienes muebles e inmuebles objeto de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

3.1. OBJETO

Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de los funcionarios, contratistas, visitantes, contribuyentes y usuarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, áreas comunes del Centro Administrativo Distrital . CAD y los bienes muebles e inmuebles objeto de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para la permanente y adecuada protección de los funcionarios, contratistas, visitantes, contribuyentes y usuarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, áreas comunes del Centro Administrativo Distrital - CAD y los bienes muebles e inmuebles objeto de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en los documentos que hacen parte del contrato que se adjudicará para la Secretaria Distrital de Hacienda.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada para la Secretaría Distrital de Hacienda se prestarán en las modalidades fija y móvil.

Los componentes de los servicios son los siguientes:

Seguridad física: Prestación del Servicio con medio humano con arma, medio humano sin arma y medio humano con canino, para las diferentes sedes y alrededores de estas.

Seguridad electrónica: Prestación de Servicios con Medios Tecnológicos.

Servicios imprevistos: Servicios de seguridad física o electrónica, no previstos que se pueda requerir durante la ejecución del contrato.

La Secretaria Distrital de Hacienda, podrá solicitar el aumento o la disminución de puestos de vigilancia con medio humano (con arma, sin arma, con canino) y de las cantidades de servicios de Seguridad electrónica con medios tecnológicos, durante la ejecución del contrato, previa solicitud escrita del Supervisor de contrato. En el evento que un servicio no sea requerido, el mismo no podrá ser cobrado por el contratista. En todo caso el contratista se obliga a mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato.

El servicio se prestará bajo exclusiva responsabilidad del contratista, por tanto, en la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada fija y móvil para la Secretaria Distrital de Hacienda y zonas comunes del CAD, en cada uno de los puestos señalados en el Anexo No. 1, deberá suministrar todos los recursos de personal, medio canino, medios tecnológicos como circuito cerrado de televisión (CCTV), equipos de cómputo, software, impresoras y autoadhesivos para el sistema de control de acceso de visitantes, medios de comunicación, detectores de metales, armas, controles de personal, coordinación y supervisión, cursos requeridos y demás requerimientos exigibles por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - SVSP tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en el Anexo N.º 1 - Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos.

1.2.- LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Sedes de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH:

Carrera 30 Nº 25-90, Torre A, Subsótano, pisos 1, 3, 4, 6, 7, 9 (costado occidental),10, 14 y 16 (costado oriental) y Torre B, Sótano, Piso 2, parqueaderos externos y zonas comunes (accesos vehiculares y peatonales) y alrededores a esta sede.

Sede Calle 54: Calle 54 A Nº 14-65. y alrededores a esta sede.

Sede Bodega parte baja oriental puente vehicular Avda. Cl 68 con Avda. Cra. 68.

Sede Archivo Central Carrera 32: Cra. 32 Nº 12-45. y alrededores a esta sede.

Predio LA DIANA – TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA.

Sede Salas de Capacitación Foncep – Carrera 32 No. 25 B 75.

NOTA: No obstante, durante la ejecución del contrato, es posible que se requiera adicionar o cambiar algunas dependencias, sitios o sedes de prestación del servicio, en dicho caso, el Supervisor del contrato redistribuirá los puestos, previa solicitud escrita al contratista.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Estan contenidas en el Anexo tecnico No. 1. Adjunto al expediente contractual.

3.4. PLAZO:
Sec. Distrital de Hacienda : 7 Mes(es) 15 Día(s)

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:
El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de: UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE($ 1.517.088.204) es el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 206 de fecha: 20 de abril de 2021.

El presupuesto oficial del presente proceso, incluidos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos, se estima en la suma de **MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 1.517.016.917**) MCTE, discriminados así:

ACTIVIDAD	POSICION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR SDH/CAD
Servicios de protección (guardas de seguridad)	131020202030501	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.293.843.975
Servicios de arrendamiento sin opción de compra	131020202020304	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	223.172.942
Total del Presupuesto Oficial			**$1.517.016.917**

3.6. FORMA DE PAGO:

La Secretaria Distrital de Hacienda efectuará los pagos en pesos colombianos, por mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de estas a través de la certificación de cumplimiento de los servicios a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción, por parte del Supervisor de la Entidad, el contratista deberá presentar las facturas respectivas conforme con lo establecido en la Circular Externa Nº 16 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente acompañadas de la siguiente documentación impresa y de forma digital: 1.- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso donde conste que se encuentran al día en el pago de las obligaciones en seguridad social, específicamente en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y A.R.L y parafiscales, para tales efectos, el contratista deberá adjuntar copia de la planilla principal de pago de estas obligaciones correspondientes al periodo facturado, donde conste el valor de los aportes de seguridad social de cada uno de los vigilantes destinados para la prestación del servicio. 2.- Relación del personal destinado a los puestos del servicio de vigilancia con medio humano (con arma y sin arma) y con canino prestados durante el periodo facturado. 3.- informes de los mantenimientos realizados a los medios tecnológicos a cargo. 4.- Inventario de los servicios adicionales – medios tecnológicos suministrados para el periodo facturado. 5.- CD con el Backup de los registros de los visitantes a las instalaciones de las sedes de la entidad si se llegase a requerir. 6.- Informe mensual de novedades del servicio objeto del contrato. Estos documentos reposarán en la carpeta de supervisión del contrato. Para el último pago además de los anteriores documentos, se requerirá del acta de entrega y de recibido de conformidad de todos los elementos a los que haya lugar por la nueva compañía de vigilancia.

El primer pago se deberá facturar por los días de servicio prestados del primer mes, los siguientes serán por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el Supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema BOGDATA en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.
Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respetivos recibos de pago por conceptos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponde.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

3.7. SITIO DE ENTREGA
Instalaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:
El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Prestar el servicio objeto del presente contrato con estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, así como en la propuesta presentada.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007,ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.

6. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.

7. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor del contrato.

12. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

13. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

14. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

15. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

18. Cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaria Distrital de Hacienda, si es del caso.

19. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:
OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO

Entregar al Supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, los siguientes documentos:

a. Certificación del Representante Legal con la documentación que acredite la entrega de dotación al personal designado para el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con el numeral 2.1.5. del presente Anexo Técnico.

b. Documentación que acredite la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de comunicación de conformidad con el numeral 2.2.3 del presente Anexo Técnico.

c. Documentación que acredite el suministro e instalación de los Equipos de detección de metales de que trata el numeral 2.2.4. del presente Anexo Técnico.

d. Fotocopia de los catálogos técnicos de todos los equipos requeridos para la Entidad.

e. Cuando el contratista haya adquirido los equipos por compra a otra empresa, se certificará su antigüedad la cual no puede superar los tres (3) años, por el Revisor Fiscal del contratista, indicando nombre, dirección, teléfono del vendedor, fecha de compra y número de factura.

f. Fotocopia de los registros de las solicitudes de las Credenciales en la página WEB de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de los guardas al servicio del contrato.

g. Fotocopia de la certificación expedida por el organismo competente, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando cantidad y tipo y los salvoconductos vigentes que amparen cada una de las armas destinadas para la prestación del servicio, allegando fotocopia de estos.

h.,,Fotocopia de las facturas de adquisición de los equipos para acreditar la condición de máximo tres (3) años de uso, si estos son usados.

i.,,Acreditación mediante los documentos correspondientes de la compra de los equipos requeridos, mantenimiento, garantías y respaldo técnico, sean a través de un Distribuidor Autorizado de la marca de los equipos (medios Tecnológicos).

j.,,Elaborar y presentar al Supervisor del contrato designado por la Secretaria Distrital de Hacienda a la que se le prestará el servicio, un (1) estudio de seguridad para las sedes objeto del contrato.

k.,,El “Protocolo de operación” previsto en el presente Anexo Nº 1 – Ficha Técnica, según numeral 2.1

l.,,Elaborar y presentar el “Protocolo de servicio al cliente” previsto en el presente Anexo Nº 1 – ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÌNIMOS, según numeral 2.1

m.,,procedimiento que tiene el contratista para el reporte e investigación de accidentes de trabajo e incidentes del personal al servicio de cada contrato.

n.,,Los demás documentos requeridos en el anexo técnico.

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad con personal que cumpla con las especificaciones y condiciones señaladas en el Anexo Técnico No. 1 y la propuesta del contratista.

Garantizar que el personal de control y operativo que destinará para la vigilancia (guardas de seguridad) cumple con todos los requisitos exigidos por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada – SVSP, y que cumplirá mínimo con las condiciones mínimas requeridas en el numeral 2.1.2 del Anexo Técnico No. 1.
Atender las solicitudes de cambio de personal, modificación del horario de prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en uno o más sitios y puestos, cuando el Supervisor de contrato de la Secretaria Distrital de Hacienda lo solicite. El coordinador del contrato debe informar previamente al Supervisor del contrato, la justificación de los cambios, reubicación y traslados de personal.
Atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de uno o más sitios y puestos, cuando el Supervisor de contrato de la Secretaria Distrital de Hacienda así lo requiera, previo aviso al contratista con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la Secretaria Distrital de Hacienda. Igualmente, previo aviso del Supervisor del contrato y con la misma antelación, ésta podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.
Mantener con disponibilidad permanente el COORDINADOR DE SEGURIDAD para la Secretaria Distrital de Hacienda, que servirán de enlace con el contratista, de conformidad a las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico.
Remplazar en caso de faltas temporales al Coordinador de Seguridad y a los Supervisores de servicio, por personas que acrediten como mínimo los requisitos exigidos para los mismos en el Anexo Técnico y pliego de condiciones<(>,<)> previo visto bueno del Supervisor del contrato.
Prestar por su cuenta y riesgo la supervisión exclusiva durante las 24 horas del día, por el termino de ejecución del contrato, en todos los puestos e instalaciones objeto del contrato, con mínimo el número servicios de supervisión requerido en el numeral 2.1.2 del Anexo Técnico para dicha actividad.
Cumplir permanentemente con los requisitos señalados en Ley 1801 de 2016, artículo 242, así como las disposiciones establecidas en las Resoluciones No. 2852 de 2006 y 3776 de 2009, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y

Seguridad Privada y la demás normatividad aplicable para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con la utilización de medio canino y cumplir con lo establecido en la Ley 84 de 1989, el Decreto 546 de 2016 y los requisitos requeridos según Acuerdo Distrital No. 765 de 2020.

El contratista deberá vincular para la prestación del servicio con medio humano a mujeres, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras, en un porcentaje mínimo del 50 % del total de las cantidades del personal requerido para la Secretaria Distrital de Hacienda y las zonas comunes del CAD, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 322 de 2020.
El contratista durante la ejecución del contrato debe allegar de manera bimensual un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el Representante legal y el revisor fiscal, este último en el caso que aplique.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIOS ELECTRÓNICOS

Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad con medios tecnológicos sea permanente, es decir, no se podrá interrumpir bajo circunstancia alguna, sea por hurto, pérdida, daños por variaciones de voltaje, o cualquiera otra causa, y debe ser prestado de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, así como acorde con la normativa y reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Garantizar que las grabaciones de eventos requeridos se efectúen en medios de reproducción convencional, que permitan la reproducción en tiempo real y no fraccionada o por intervalos de reproducción, para garantizar que se pueda determinar en forma real y clara los eventos ocurridos.

Las grabaciones que requiera la Secretaria Distrital de Hacienda deberán ser entregadas en medio magnético al Supervisor del contrato, en formato MP4 o WMV o cualquiera que pueda ser leído por Windows Media o el software que utilicen la entidad contratante, previa solicitud formal de los mismos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha solicitud, y en los términos y condiciones establecidos en el Protocolo de la Secretaria Distrital de Hacienda y el presente Anexo.

Mantener y salvaguardar la reserva de las grabaciones efectuadas con cargo a la ejecución del contrato con la Secretaria Distrital de Hacienda. La divulgación o entrega de estas a terceras personas solo podrá efectuarse previa autorización escrita por el Supervisor del contrato.

Realizar por lo menos cada dos (2) meses, el mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos y accesorios que componen el sistema del CCTV, como cableados, equipos de cómputo, instalaciones eléctricas y los demás, que se requieran y presentar un informe técnico de actividades con las recomendaciones de mejora del CCTV.

Conservar los videos, grabaciones, archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación mínima requerida y relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de grabación, garantizando para tal fin un lugar de almacenamiento seguro.

Establecer y cumplir el protocolo de operación, grabación y control del sistema del Circuito Cerrado de Televisión, establecido por el contratista, para las sedes donde prestará el servicio y que garantice el óptimo funcionamiento y grabación definida por la entidad en el presente Anexo técnico.

Instalar los equipos y acometidas en condiciones técnicas adecuadas y seguras con instalación en rack, en caso de que lo requieran y de acuerdo con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE establecido por El Ministerio de Minas y Energía, en la Resolución 9 0708 del 2013 mediante la cual se expide el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

Suministrar cuando se requiera los rollos de autoadhesivos (stickers) para impresión del sistema de control de acceso de visitantes, acorde con las especificaciones y cantidades suministradas. El contratista debe facturar mensualmente la cantidad suministrada de los rollos autoadhesivos utilizados para el servicio.

Realizar cuando se requiera los BACKUP de los registros de los visitantes de las sedes donde sea solicitado este control. Las copias de los registros de visitantes los deberán entregar en medio magnético, como USB´s, al Supervisor del contrato los primeros cinco (5) días calendario de los servicios prestados en el mes anterior.

Entregar, instalar y poner en funcionamiento los medios de comunicación establecidos en el Anexo Técnico No. 1, para el inicio de la ejecución del contrato.

Suministrar dentro de los plazos definidos en el Anexo técnico No. 1 todos los servicios de vigilancia y seguridad imprevistos, tanto de puestos de vigilancia como de servicios adicionales – medios tecnológicos, que fueren requeridos por el Supervisor del contrato.

Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento y contar con un sistema de radio de comunicaciones con capacidad de cubrimiento en toda la jurisdicción de Bogotá D.C., que permita una adecuada y rápida comunicación entre la base central del contratista con todos los sitios y puestos de prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada objeto de este contrato.

Entregar al Supervisor del contrato, los catálogos técnicos de todos los equipos requeridos por la Secretaria Distrital de Hacienda y que fueron ofertados en la propuesta económica de medios tecnológicos, dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

Mantener informado al Supervisor del contrato de las fallas y daños que registren los servicios adicionales – medios tecnológicos en general.

OBLIGACIONES TRANSVERSALES A LA PRESTACION DEL SERVICIO

Cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y operativas establecidas en la normatividad vigente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las que llegare a establecer, modificar o actualizar durante la ejecución del contrato.

Reportar de manera diaria y permanente las novedades del servicio a través de los supervisores del servicio y de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato o a quien delegue como apoyo técnico y operativo para la ejecución del contrato.

Acatar las instrucciones técnicas y administrativas que durante el desarrollo del contrato le impartan la Secretaria Distrital de Hacienda a través del Supervisor del contrato.

Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en el Decreto Nº 356 del 11 de febrero de 1994, Decreto 2187 de 2001, Resolución No. 2852 de 2006 y demás disposiciones concordantes vigentes durante la ejecución del contrato.

Recibir para efectos de la ejecución del contrato, por inventario físico todos los bienes muebles, inmuebles, elementos devolutivos, equipos de planta física que tenga la Secretaria Distrital de Hacienda<(>,<)> en la fecha de la firma del acta de inicio del contrato, momento a partir del cual será responsable de su guarda y custodia.

Grabar la toma necesaria y fotografiar en el estado que se reciben los bienes muebles e inmuebles, al inicio del contrato y cuando se requiera. Si no hace aclaración u observación, dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del acta de inicio; a la condición y estado como recibe los bienes, el contratista asumirá como si lo hubiese recibido en óptimas condiciones y así deberá restituirlo.

Establecer los medios, procedimientos y estrategias para la custodia y control de los bienes muebles de la Secretaria Distrital de Hacienda y de terceros entregados por la entidad, toda vez que el contratista, tiene a su cargo la responsabilidad de la custodia y control de estos. En este sentido, dentro de las investigaciones que se realicen el contratista deberá demostrar la existencia de factores imposibles de resistir o prever para exonerarse de la responsabilidad por pérdidas o daños, de lo contrario deberá asumir la responsabilidad de reposición de los bienes muebles hurtados, perdidos o dañados.

El contratista deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento para su reposición: Cancelar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la comunicación escrita del Supervisor del contrato, el valor de la reclamación correspondiente, que será equivalente al costo de la reposición del bien hurtado, perdido o dañado.

El costo de reposición del bien y/o elemento hurtado<(>,<)> perdido o dañado. debe ser el valor por el cual el afectado, sea la entidad o un tercero, recupere el mismo y que satisfaga la necesidad en la fecha de los hechos, sin tener en cuenta el uso, desgaste o depreciación contable.
La Secretaria Distrital de Hacienda realizará el trámite de reclamación a través del Supervisor del contrato, los afectados no deberán establecer ninguna negociación unilateral; de lo contrario la Supervisión del contrato ni la entidad se hará responsable.
En el evento de no cancelar el valor de la reclamación de reposición del bien y/o elemento hurtado<(>,<)> perdido o dañado en el plazo señalado por el Supervisor de contrato, esté adelantará los trámites necesarios para hacer efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos y en general todos los elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado. La Secretaria Distrital de Hacienda no se hará responsable por la pérdida o daño de los bienes en mención.

En el evento que se llegara a presentar alguna reclamación por pérdidas o daños de vehículos, así como de terceros, que a diario estacionan en los lugares donde se presta el servicio, el contratista debe demostrar dentro de las investigaciones

adelantadas, la existencia de factores imposibles de resistir o prever, con el fin de exonerar de la responsabilidad, con ocasión de la obligación de responder por la vigilancia y custodia. De lo contrario deberá asumir la responsabilidad de reposición de estos vehículos hurtados o dañados.

Establecer los medios, procedimientos y medidas de seguridad para administrar el control y la seguridad de los vehículos oficiales.

Realizar el control pertinente de ingreso y salida de los vehículos oficiales y particulares a las instalaciones.

Elaborar y presentar al Supervisor del contrato designado por la Secretaria Distrital de Hacienda un (1) estudio de seguridad de las dependencias de la entidad y zonas comunes del CAD y de todas las sedes externas de la entidad, dentro de los primeros quince (15) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, e implementar las acciones que sean necesarias para la óptima prestación del servicio. No obstante, la Secretaria Distrital de Hacienda podrá solicitar al contratista, los informes que en el mismo sentido requiera en la oportunidad que lo considere pertinente, e igualmente el contratista podrá presentar informes adicionales a los anteriormente señalados.

Prestar asesoría técnica a la entidad, en materia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando ésta así lo requiera.

Establecer, aplicar y presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato el protocolo de servicio al cliente que permita al usuario una directa interlocución y que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades de los usuarios que el mismo pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

Adoptar medidas inmediatas en el caso de que algún empleado a su cargo se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de las entidades.

Responder por todos los accidentes que pueda sufrir su personal operativo, el personal de supervisión, visitantes autorizados o participantes en las actividades, como resultado del descuido o la negligencia en la toma de medidas de seguridad. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual y la Secretaria Distrital de Hacienda no existirá vínculo laboral alguno, ni tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

El contratista es responsable de velar por el cumplimiento de las medidas y procedimientos de seguridad. Mensualmente deberá suministrar por parte del Coordinador del servicio un informe de todas las novedades ocurridas e indicar las soluciones y medidas correctivas ejecutadas.

Garantizar la buena presentación de los muros de las fachadas exteriores de los edificios, y evitar que los muros exteriores sean utilizados para colocación de grafiti, dibujos, publicidad, entre otros; en caso contrario deberán asumir el costo de la pintura y restauración de estos, por cuenta y riesgo del contratista; cuando el evento lo realicen sin control del contratista en horarios en los cuales se presta el servicio de vigilancia.

Cumplir con las normas y reglamentación vigente en materia ambiental, con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA y las políticas definidas por las entidades.

Hacer entrega de los puestos de vigilancia y seguridad, y bienes objeto de la prestación del servicio, al nuevo contratista que seleccione la Secretaria Distrital de Hacienda, al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, entendiéndose que serán asumidos por su cuenta, el pago de salarios y prestaciones sociales del personal y demás costos directos e indirectos que destine para realizar el empalme con el contratista que recibe, toda vez que la Secretaria Distrital de Hacienda reconocerá pagos durante el período de entrega y empalme entre contratista saliente y entrante.
Presentar al Supervisor del contrato la documentación que demuestre que en su planta de personal mantiene el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje establecido en el correspondiente capítulo del complemento del pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018.
Contar con protocolos de bioseguridad a través de los cuales se instruya a sus trabajadores o contratistas acerca de las medidas que deben tener en cuenta y adoptar para prevenir la exposición al COVID-19.
Suministrar, los elementos de protección personal y bioseguridad a los trabajadores o contratista expuestos, y que, en el desarrollo de las funciones propias del cargo, presenten riesgo directo o indirecto de exposición al COVID-19, de acuerdo con las recomendaciones y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. *
Vincular y mantener un de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s del Decreto 332 de 2020.
Nota: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones 7.3.25 y 7.3.26 durante el término que establezca el Gobierno Nacional para conjurar la crisis sanitaria en que se encuentra el país por el COVID-19, hasta que esté vigente la Pandemia.

OBLIGACIONES PATRONALES Y CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los pagos de los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por las disposiciones aplicables y adjuntar copia de los soportes de pago a las facturas mensuales de cobro de los servicios y planillas de pago de esta obligación y de las planillas de los aportes de los guardas al servicio del contrato, dentro de las fechas establecidas en la normatividad vigente. Presentar al supervisor del contrato las planillas de pago a más tardar el día siguiente que el contratista está obligado a cancelar estos pagos.

Cancelar los salarios del personal, que presta el servicio a las entidades, a más tardar el último día hábil del mes, realizando el pago con abono en cuenta abierta en una entidad financiera legalmente constituida. El primer pago se debe realizar a más tardar el último día hábil mes de inicio del contrato, los demás pagos deben ser mensuales.

El contratista deberá presentar junto con la factura, copia escaneada de las planillas de pago y relación de la transferencia bancaria de abono en cuenta de los salarios del personal al servicio del contratista.
Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL, y demás conceptos, a todo el personal destinado para la prestación del servicio objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano. En el evento en que el contratista sea consorcio o

unión temporal, las condiciones laborales y salariales deberán ser las mismas para todo el personal al servicio de la entidad.

Presentar fotocopia de las hojas de vida y documentos correspondientes del personal destinado a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato, junto con los antecedentes y soportes de estas, cuando así lo solicite el Supervisor del contrato.

Facturar mensualmente de acuerdo con los ítems establecidos en el pliego de condiciones, los servicios de vigilancia y seguridad prestados durante el mes inmediatamente anterior al cobro. Los servicios adicionales e imprevistos, requeridos y prestados los deben facturar mensualmente en forma clara y adicional a los servicios normales.

Los turnos de los guardas deben corresponder a las jornadas máximas legales, conforme a lo establecido en la normatividad laboral aplicable y lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que otorgue el Ministerio de Trabajo para jornadas superiores a la máxima legal.

Será responsabilidad del contratista dar cumplimiento a la normatividad laboral vigente en materia de jornadas máximas y remuneración de trabajo suplementario o de horas extras.

Adoptar mecanismos de selección del personal que garanticen la idoneidad para atender el servicio de vigilancia y seguridad privada, la honorabilidad, honradez y moral de cada uno de los empleados al servicio del contratista.

Durante los descansos diarios de cada uno de los vigilantes, a la hora de almuerzo, comida y cuando se requiera, serán remplazados de tal manera que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de las instalaciones y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad privada. Para los relevos deberá emplear personal adicional a los contratados para los puestos requeridos, sin que los guardas asignados a estos puestos releven vigilantes en los demás puestos contratados. La Secretaria Distrital de Hacienda no pagarán puestos adicionales a los inicialmente requeridos para que se cumpla con esta actividad, por lo cual el contratista deberá prever el cumplimiento de esta obligación dentro de su organización.

El contratista deberá adjuntar a las facturas de cobro de los servicios copia de la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, cuando el Supervisor del contrato, lo soliciten, en cualquier tiempo y durante la ejecución de estos.

Será obligación del Contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los participantes en la atención y cumplimiento del contrato.

Acreditar ante el Supervisor del contrato mediante los contratos de servicios o vinculación directa de los técnicos del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo que se le debe prestar al sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) y de los otros equipos de medios tecnológicos suministrados para la ejecución del contrato.

Mantener los precios unitarios fijos propuestos y durante la ejecución del presente contrato, salvo lo relativo al incremento salarial relacionado con el personal para la vigencia 2022 y lo establecido en los Medios Tecnológicos.

Las demás que sean necesarias para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato, y que se obligue el contratista en su propuesta y que se establezcan particularmente en los pliegos de condiciones.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

El Supervisor o Interventor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.

7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.

8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.

9. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionado con la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el artículo 3 y ss.

10. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

11. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

3.12 COMITÉ DE OBRA:

Nombre	Cargo	Entidad
No aplica		

FUNCIONES DEL COMITÉ

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:
De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de: Prestación de Servicios

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:
El servicio de vigilancia y seguridad privada, entendida como aquella actividad tendiente a prevenir o detener las perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de terceros, conlleva tal envergadura que de conformidad al artículo 2 de la Constitución Nacional la seguridad es una función pública primaria a cargo del Estado lo que no impide que bajo ciertas condiciones y control del estado esta pueda ser prestada por personas particulares. Por lo tanto, y por lo delicado de la naturaleza del servicio es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada quien se encarga de ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia, asegurando la confianza pública en los mismos con un adecuado nivel técnico y profesional en la prestación de estos, combatiendo la ilegalidad y contribuyendo con las autoridades en la prevención del delito, y quien de conformidad a lo señalado en el Decreto 356 de 1994 emite las siguientes licencias y autorizaciones:
1.,,Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio.
2.,,Licencia para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino.
3.,,Licencia para la operación de medios tecnológicos.
4.,,Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos

De igual manera, dado que el servicio de vigilancia en algunos puestos se prestará con arma de fuego, se requiere que el contratista cuente con los respectivos permisos de porte o tenencia.

Así mismo, en razón a que en la prestación del servicio de vigilancia se utilizarán medios de comunicación, necesarios para garantizar la comunicación directa y operativa entre los diferentes puestos de seguridad, sedes, funcionarios designado por las entidades contratantes y el contratista, es necesario que el contratista tenga la Licencia para desarrollar la actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

También, de conformidad con el Decreto 356 de 1994, la empresa de vigilancia debe contar con la autorización del Ministerio de Trabajo para que sus empleados laboren horas extras.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1 LICITACIÓN PÚBLICA:

Con fundamento en los establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el artículo segundo, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1., numerales 2 y 4 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya; el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **LICITACIÓN PÚBLICA,** como regla general de escogencia de contratistas en la contratación pública.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el artículo segundo, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1., numerales 2 y 4 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, adiciones, aclare o sustituya; el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de LICITACIÓN PÚBLICA, como regla general de escogencia de contratistas en la contratación pública.

Adicionalmente, el valor del servicio requerido supera el monto de la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Hacienda y no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Con el fin de determinar el presupuesto para contratar el Servicio de Vigilancia Integral los componentes que se incluyen en el cálculo del presupuesto son:

Seguridad física: Prestación del Servicio con medio humano con arma, medio humano sin arma y medio humano con canino, para las diferentes sedes y alrededores de estas.

Seguridad electrónica: Prestación de Servicios con Medios Tecnológicos.

Servicios imprevistos: Servicios de seguridad física o electrónica, no previstos que se pueda requerir durante la ejecución del contrato.

Las variables consideradas para calcular el presupuesto fueron: la normatividad relacionada con el servicio a contratar: a Circular Externa 20201300000455 de diciembre 31 de 2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Que establece las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada 2021), y la Ley 1607 de 2012 (Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.), específicamente en lo establecido en el artículo 46 relacionado con la base gravable especial para el IVA y la Ley 1819 de 2016, en lo relacionado con la tarifa general del 19%. Igualmente, para el componente de medios tecnológico se establecieron valores unitarios

arrojados por el estudio de mercado. Además, se consideró la cantidad de cada uno de los servicios requeridos por la Entidad y el plazo del contrato a celebrar.

De conformidad con lo anterior, la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato el valor de estos servicios teniendo en cuenta las tarifas mínimas calculadas de acuerdo con la regulación. En el evento que el contratista corresponda a una Cooperativa o que siendo contratista plural consorcio o unión temporal conformado entre empresas comerciales y cooperativas de vigilancia y seguridad privada se dará aplicación al descuento establecido del 10% en la Circular Externa 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020 para este tipo de empresas. Lo anterior en concordancia con en el parágrafo 2º del artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015.

El AIU tanto para el Servicio de vigilancia con medio humano (con arma, sin arma) y con canino, como para el Servicios adicionales (medios tecnológicos) se establece en un 10% conforme con lo establecido en el Artículo 47 de la ley 1607 de 2012. Además, se consultó los procesos de contratación 2017, 2018, 2019 y 2020 los cuales registran un porcentaje del 10%, siendo este concordante con la normatividad tributaria (Artículo 46 Ley 1607 de 2012)., se incluye en el presupuesto este mismo porcentaje de AIU, sobre el cual se calcula el IVA del 19%.

Para la determinación de los precios unitarios de referencia en el servicio de vigilancia con medio humano (con arma, sin arma) y con canino se aplicó la mencionada circular externa con base en la cual se establecieron los costos de cada servicio requerido.
Para los medios tecnológicos, inicialmente se solicitaron cotizaciones a varias empresas proveedoras de estos servicios a las cuales se les dieron a conocer a través de correo electrónico, las especificaciones técnicas del servicio y las condiciones del contrato a celebrar; de esta convocatoria solo se obtuvo respuesta de dos empresas.

Dado que las cotizaciones recibidas no son suficiente argumento para determinar el presupuesto, además porque su contenido está muy por arriba de los precios de mercado que se ha venido pagando para el valor mes de arrendamiento de los medios tecnológicos, se hace necesario tener en cuenta los precios históricos que los oferentes del mercado han propuesto a la Secretaría Distrital de Hacienda SDH en la vigencia 2020 para los servicios con las mismas especificaciones y condiciones. Estos valores se actualizaron a 2021 con base en los índices de precios al consumidor (IPC) de cada vigencia según el caso certificados por el DANE.

Las empresas consultadas y las que remitieron sus propuestas se relacionan en la Tabla No. 1. Empresas y/o proveedores invitados a cotizar. (Ver archivo adjunto de presupuesto)

Nombre	Fecha de Cotización	Observaciones de Cotización
360 GRADOS SEGURIDAD LTDA		
VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA		
VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA		
SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICONCEL LTDA		
TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE C OLOMBIA LTDA		

Nombre	Fecha de Cotización	Observaciones de Cotización
WEST ARMY SECURITY LIMITADA		
SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA		
VIGIAS DE COLOMBIA S R L LIMITADA		
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.		
MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA		
GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEG RAL LTDA		
SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERC IAL Y BANCARIA SEVIN LTDA		
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVAD A SERVICONFOR LIMITADA		
SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA SEGURIAMERIC AS LTDA		
GUARDIANES COMPA¿¿IA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA		
SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LIMITA DA SEPECOL LTDA		
MASTIN SEGURIDAD LTDA		
SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA		
SEGURIDAD ONCOR LTDA	06/04/2021	
SEGURIDAD ATLAS LTDA	13/04/2021	

Con la información acopiada con las tarifas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, las dos cotizaciones recibidas y doce de las ofertas presentadas en la vigencia 2020 incluida la seleccionada, actualizando los valores con los índices de precios al consumidor IPC certificados por el DANE hasta traerlos a valor presente 2021; se procede a determinar los precios unitarios de referencia así:

SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO (con arma, sin arma) Y CON CANINO:

Como se anotó anteriormente el presupuesto para el servicio de vigilancia con medio humano (con arma, sin arma) y con canino, se determinó con base en lo señalado en la Circular Externa No. 20201300000455 de diciembre 31 de 2020 y demás normas citadas. De conformidad con lo anterior, la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato, el valor de estos servicios teniendo en cuenta las tarifas calculadas de acuerdo con cada tipo de puesto, según la modalidad

y el horario requeridos por cada entidad según cada caso, como se define en la tabla No. 2: Valor mensual servicios de vigilancia se relaciona el precio de referencia obtenido por cada servicio requerido (Ver archivo adjunto de Presupuesto).

Una vez obtenidas las tarifas mínimas para cada tipo de servicio requerido por la entidad, se procede a multiplicarlas por las cantidades de servicio requeridas y así obtener el presupuesto para el componente de vigilancia con medio humano (con arma, sin arma) y con canino. Se relacionan en la tabla No. 3: Presupuesto para vigilancia con medio humano (con arma, sin arma) y con canino. Como se prevé que parte de la ejecución se preste en el año 2022, se incrementa el valor mes en 5.3% teniendo en cuenta como parámetro la variación esperada del salario mínimo mensual vigente para 2022. La estimación se hace con base en los incrementos del SMMLV de años anteriores; sin embargo, en la ejecución este ajuste se dará por el aumento decretado por el gobierno nacional para esta variable. (Ver archivo adjunto de Presupuesto).

De esta manera se establece el presupuesto para el servicio de vigilancia con medio humano (con arma, sin arma) y con canino para la Secretaria Distrital de Hacienda SDH en $801.076.815 y para el Centro Administrativo Distrital en $451.676.840. Para establecer el valor contractual se suman los valores de la SDH y CAD para un valor total de $1.252.753.655.

De la misma manera se procede a establecer los precios unitarios de referencia y el presupuesto para el componente de medios tecnológicos.

SERVICIOS ADICIONALES (MEDIOS TECNOLÓGICOS)

Para este componente se tuvo en cuenta, las dos cotizaciones recibidas y doce de las ofertas presentadas en la vigencia 2020 incluida la seleccionada, actualizando los valores con los índices de precios al consumidor IPC certificados por el DANE hasta traerlos a valor presente 2021. Estos precios tienen incluido tanto el valor de AIU (10%) como IVA. El porcentaje de AIU se establece de acuerdo con las ofertas tenidas en cuenta las cuales se presentaron en su momento con este parámetro establecido.

Se fija el presupuesto para el servicio de medios tecnológicos, verificando que los documentos incorporados cumplan con las condiciones técnicas requeridas por las entidades, seguidamente se estableció la dispersión porcentual de las cifras evaluadas aplicando la media correspondiente para obtener el valor unitario de referencia del mercado. A continuación, se presentan los cálculos realizados para la obtención de los precios de referencia mensuales de arrendamiento de los medios tecnológicos, se relacionan en la tabla No. 4 Precios unitarios de referencia medios tecnológicos (Ver archivo adjunto de Presupuesto)

Una vez se han obtenido los precios mes de alquiler de los medios tecnológicos se establecen los presupuestos para la Entidad. Como se prevé que parte de la ejecución se preste en el año 2022, se incrementa el valor de referencia mes de alquiler de medios tecnológicos en 3.15% teniendo en cuenta como parámetro la variación esperada del índice de precios al consumidor IPC acumulado en 2021. La estimación se hace con base en la metodología interna de la Oficina Asesora de Control de Riesgos de la Secretaría Distrital de Hacienda (OACR) y la definida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los modelos estadísticos elaborados por la Oficina de Análisis y Control de Riesgos son una aproximación a la realidad en condiciones normales con corte al 29 de marzo de 2021 y situaciones adversas o exógenas sin previo conocimiento no están incorporadas en los modelos; sin embargo, en la ejecución este ajuste se dará con el IPC acumulado a 2021 certificado por el DANE. (Ver archivo adjunto de Presupuesto)

De esta manera se establece el presupuesto para el servicio de medios tecnológicos para la secretaria Distrital de Hacienda SDH en $110.588.975; para el Centro Administrativo Distrital CAD en $105.496.368 Para establecer los valores contractuales se suman los valores de la SDH y CAD para un valor de $216.085.343.

3.,,SERVICIOS IMPREVISTOS

Los valores correspondientes a los servicios imprevistos son las sumas que las Entidades establecen para atender necesidades del servicio inesperadas que se requieran para cubrir servicios de vigilancia o servicios adicionales no contemplados inicialmente. Este porcentaje se establece con base en los reportes históricos de procesos anteriores, para este ítem es el 3.28% del valor de los presupuestos para los servicios tecnológicos y de personal. Los análisis mencionados se pueden evidenciar en la tabla No 6 Resumen – Presupuesto definitivo (Ver archivo adjunto de Presupuesto)

Se establece el presupuesto para la Secretaría Distrital de Hacienda SDH para un plazo de 7,5 meses en $1.517.016.917 cifra que incluye los servicios del centro Administrativo Distrital CAD.

Desde el punto de vista de los rubros presupuestales se encuentra distribuido en servicios de protección (guardas de seguridad) y servicios de arrendamiento sin opción de compra como se puede evidenciar en la tabla No 7 Rubros presupuestales (Ver archivo adjunto de Presupuesto)

De acuerdo con el resultado expuesto en el presente documento, se establece el presupuesto para el presente proceso en $1.517.016.917 para la Secretaría Distrital de Hacienda (incluidos AIU e IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos).

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS:
Se incorpora al expediente contractual archivos con las cotizaciones obtenidas de algunos de los proveedores invitados a cotizar para efectos de consolidación del estudio de mercado y la obtención de los precios unitarios estimados.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

6.1 Capacidad Jurídica del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)
La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato:

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Capacidad Jurídica del Proponente: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Adicionalmente, por las condiciones y naturaleza del servicio a contratar quien presta el servicio de vigilancia en cualquiera de sus modalidades debe contar con todas las autorizaciones exigidas por el ordenamiento legal aplicable y emitido por el ente de control del ramo.

Las condiciones y requisitos se determinan en el complemento del Pliego de Condiciones.

6.2 Experiencia del Proponente: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)
La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones contengan el alcance del objeto del presente proceso, y en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado.

Es importante contar con contratistas con experiencia en la prestación del servicio requerido en la ejecución de varios contratos con especificaciones técnicas y magnitud equivalentes a las solicitadas, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con los requerimientos de la Secretaria Distrital de Hacienda.

Así las cosas, para la entidad es importante verificar que los proponentes hayan ejecutado contratos de magnitud similar al presente proceso, por lo tanto, se establece que la sumatoria de los contratos sea igual o superior a una vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Adicionalmente, resulta razonable requerir que por lo menos uno de los contratos tenga un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), lo que dará cuenta que el proponente adjudicatario posee la logística y la idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

Sin embargo, es importante aclarar que será admisible que el proponente acredite con un sólo contrato certificado el valor total de la experiencia requerida, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

6.3 Capacidad Financiera: (Art 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015)
La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de Intereses y Capital de trabajo.

6.4 Capacidad Organizacional: (Art. 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)
La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad.

Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o la informada en la Certificación de Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, según el caso, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:
Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; con base en el cual se establecen los siguientes criterios:
El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Considerando la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Es importante anotar que la estipulación del factor de calidad en estas condiciones, es para los efectos del proceso contractual un elemento de ponderación voluntario, que el potencial oferente deberá analizar desde la perspectiva de su modelo de negocio, y a la cual podrá optar por su ofrecimiento o rechazo en la medida que el mismo esté dentro de sus posibilidades de sostenimiento; en tal sentido, el análisis de su impacto económico en el estudio de presupuesto por parte de la entidad es solo un referente, ya que en caso de que no sean ofrecidos por ninguno de los potenciales oferentes, podrán determinar la escogencia de la mejor oferta otros factores ponderables como la oferta económica.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

Ponderación de Calidad

Se asignarán máximo cuarenta y nueve (49) puntos a los proponentes que ofrezcan, como valor agregado, los servicios descritos en el presente numeral, para lo cual deben diligenciar el Formato No. 5 "OFRECIMIENTO DE CALIDAD".

El proponente que ofrezca capacitar a la totalidad del personal que prestará el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, durante la ejecución del contrato, en el siguiente tema:

1. Procedimientos y medidas disuasivas, persuasivas y preventivas en seguridad física para entidades públicas.

Dicha capacitación deberá ser dictada por Academias acreditadas y certificadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada – SVSP en capacitación de personal de vigilancia, y deberá tener una intensidad de por lo menos CINCO (5) HORAS, deberá realizarse por lo menos una vez durante la ejecución del contrato.

La capacitación deberá ser impartida fuera del horario laboral del trabajador y dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

El contratista deberá entregar certificación de la capacitación realizada, al supervisor del contrato, como máximo quince (15) días calendario después de efectuada la misma.

Esta capacitación no tendrá costo adicional para la Secretaria Distrital de Hacienda.

El proponente que no ofrezca la capacitación indicada en el presente subnumeral no tendrán puntaje alguno en este factor de ponderación.

Ponderación Económica – Medios Tecnológicos

Este factor tendrá un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos, los cuales se asignarán aplicando la fórmula que se determinará de la siguiente manera:

Se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado - TRM (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web) vigente del día hábil siguiente a la fecha prevista para la presentación de ofertas, según el cronograma vigente para dicha fecha. Por lo tanto, la TRM válida para escoger la fórmula que se aplicará para la ponderación económica será la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web.

En este punto es importante señalar que la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", determina que la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones de los procesos de selección, incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Para ello, la Entidad deberá incluir el puntaje adicional de que trata el artículo 2 de la citada disposición legal, el cual busca privilegiar las ofertas de bienes y servicios nacionales.

En concordancia con la mencionada Ley, el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones de los procesos de selección, salvo en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, dichos incentivos.

De igual forma el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define los Servicios Nacionales como los “Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.”

En el caso que nos ocupa, de acuerdo con el análisis realizado, los servicios que requiere contratar la Entidad Contratante sólo pueden ser prestados por empresas que se encuentran registradas y licenciadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y constituidas en Colombia.

Por consiguiente, resulta ineficaz establecer un puntaje adicional para estimular la industria nacional, en razón a que todos los proponentes que se presenten en el proceso de selección ofrecen servicios nacionales y por tanto, obtendrían la totalidad del puntaje asignado para este factor.

En consecuencia, en el presente proceso no se establecerá puntaje adicional para el factor "Estímulo a la industria nacional colombiana".

Y finalmente, de conformidad con el Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitación pública y concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad se asignará 1 punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Con la suma de estos factores estima la Entidad que se escogerá la mejor oferta, atendiendo lo señalado en la normatividad vigente y cumpliendo el deber de selección objetiva.

Las reglas de ponderación se definen en el complemento del pliego de condiciones.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en la matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REPSONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS).

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y su vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia del amparo
Seriedad de ofrecimiento	10,00% del Valor de la Oferta	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

9.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Asegurado y Beneficiario: La Entidad Afianzado: Contratista y/o Subcontratista

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el Pliego de Condiciones Electrónico, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

9.2.1 GARANTÍAS:
De acuerdo con el análisis anterior, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	30% del Valor Total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del Valor Total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más.
Calidad del Servicios	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

9.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Entidad	Amparos Mínimos	COBERTURA RCE SMMLV O %	COBERTURA MINIMA
Secretaría Distrital de Hacienda	Predios, Labores y Operaciones – PLO	SMMLV	300
Secretaría Distrital de Hacienda	Daño Emergente y Lucro Cesante	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Perjuicios Extra Patrimoniales	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Contratistas y Subcontratistas	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Amparo Patronal	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Vehículos Propios y No Propios	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Responsabilidad Civil Cruzada	%	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Protección de los Bienes	%	Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia
Secretaría Distrital de Hacienda	Gastos Médicos	SMMLV	Mínimo $3 millones por persona, mínimo $12 millones por evento, mínimo $20 millones por vigencia

9.4 SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Mínimo 20% del valor del PLO evento y 30% del valor del PLO vigencia

9.5 DIVISIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS:

No aplica

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad

El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad.
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.
- No cancelación o revocación por no pago de la prima.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL (Si hay lugar a ello):

La Subdirección Administrativa y Financiera realizó el respectivo análisis y considera que las personas indicadas en la solicitud de inicio de planeación contractual cuentan con la capacidad e idoneidad necesarias para asumir la supervisión y, por tanto, no es necesario contratar una interventoría externa que realice el seguimiento a la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte - Solamente: Guatemala	NO	NO	NO	NO
Estados AELC (**)	NO	NO	NO	NO

(*) Excepciones tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co

Nota: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Estados Unidos, El Salvador, Honduras y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

12. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 el Decreto 1082 de 2015)

NO

13. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación el Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Lo anterior en razón a que Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 "Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal", que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones." Teniendo en cuenta, la naturaleza propia del contrato se desprende que el objeto se concreta en la prestación de un servicio de vigilancia y seguridad privada, que de conformidad con lo determinado en los requerimientos técnicos este servicio se debe prestar a través de personal idóneo, calificado, capacitado, licenciado y autorizado como personal operativo, supervisor y de control del servicio.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

15. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con lo sfines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.
MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.
DECRETO 1082 DE 2015

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
Alfonso Javier Segura Melo Firmado digitalmente por Alfonso Javier Segura Melo Nombre: Alfonso Javier Segura Melo Cargo: SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	 Escaneado con CamScanner Firmado digitalmente por JUAN DIEGO DIAZ QUINONES Nombre: Juan Diego Díaz Quiñonez Cargo: DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. GESTION CORPORATIVA

Elaboró:	Blanca Cecilia Villamizar Contreras - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES-Adriana Yolima Moreno Triana - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES Adriana Yolima Moreno Triana Firmado digitalmente por Adriana Yolima Moreno Triana
Revisó:	
Aprobó:	YENNY MARCELA GONZALEZ SANCHEZ - SUBDIRECTOR TECNICO Firmado digitalmente por Yenny Marcela Gonzalez Sanchez